

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA FUNDACIÓN GRANADA EDUCA, LOTE Nº 4: CONGELADOS

En Granada, a 9 de mayo de 2014

REUNIDOS

De una parte, Dña. Concepción Muñoz Sánchez, con D.N.I. nº24.235.062.P, en calidad de Directora-Gerente de la Fundación pública local Granada Educa, con C.I.F. G-18888511, y domicilio en Granada, calle Mariana Pineda, 6; 2º

De otra parte, D. José Antonio Romero Capilla, con D.N.I. nº 24.293.734.F, actuando en nombre y representación de la empresa Frigoríficos Sol y Nieve, S.L., constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Granada D. Antonio Martínez del Mármol Albasini, bajo el número 836 de protocolo; domiciliada en Pol. Tecnológico Ogíjares (Granada), y con C.I.F. B-18302117.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la Fundación Pública Local Granada Educa, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos que regulan su funcionamiento y acuerdo pleno de fecha 20 de junio de 2.011.

El segundo compareciente, en adelante "la contratista", en nombre y representación de la empresa Frigoríficos Sol y Nieve, S.L, con C.I.F. B-18302117, según escritura de Acuerdo Social otorgada en Granada ante el notario D. Antonio Martínez del Mármol Albasini, número 836, de su protocolo de fecha 11 de abril de 1.997.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato administrativo de prestación de servicios cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

EXPONEN

1º.- Que la Fundación Granada Educa desea la prestación del "suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para las Escuelas Municipales de Educación Infantil de la Fundación Granada Educa", de conformidad con las características recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas y en el contenido de la oferta presentada por la empresa, para lo cual se instruyó el oportuno expediente, que finalizó con el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 17 de marzo de 2014, por la que se adjudicó el lote nº 4: congelados a la indicada contratista, que literalmente dice:

4. Adjudicación del contrato de suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para las Escuelas Municipales de Educación Infantil de la Fundación Granada Educa

Por la Comisión Ejecutiva se procede a examinar la propuesta de adjudicación del contrato de suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para las Escuelas Municipales de Educación Infantil de la Fundación Granada Educa, realizada por la Mesa de Contratación con fecha 5 de marzo de 2014 que literalmente dice:

“Conforme reflejan los informes técnicos, en aplicación de los criterios de valoración y adjudicación establecidos en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del **Contrato de suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para las Escuelas Municipales de Educación Infantil de la Fundación Granada Educa** a las ofertas presentadas por las empresas licitadoras participantes: a) Oferta económica, b) y b) Mejoras en oferta que incluya productos ecológicos; analizado detalladamente el contenido de las propuestas, teniendo en cuenta lo ofertado por las entidades participantes y lo establecido y requerido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas, el resultado de la valoración de la propuestas presentadas ha sido el siguiente:

Lotes	Empresas licitadoras	Oferta Económica (85 puntos)	Mejoras productos ecológicos (15 puntos)	Puntuación Total (100 puntos)
LOTE Nº 1: FRUTAS Y VERDURAS	FRUTAS HURTADO	0	15	15
	AURA ANGELICA CHACON MONTOYA	0	0	0
LOTE Nº 2: ULTRAMARINOS	DISTRIBUCIONES MOYANO	85	0	85
LOTE Nº 3: PESCADOS	HILARIO MORENO RODRIGUEZ	85	0	85
LOTE Nº 4: CONGELADOS	FRIGORÍFICOS SOL Y NIEVE, S.L.	85	0	85
LOTE Nº 5: CARNICERIA Y POLLERIA	AURA ANGELICA CHACÓN MONTOYA	85	0	85
LOTE Nº 6: PRODUCTOS LIMPIEZA E HIGIENE	INDALIM, S.L.	0	0	0
	FREM QUIMICA, S.L.	0	0	0
	PROQUILANZ, S.L.	0	0	0

Al existir varias ofertas en el Lote nº 6: Productos de limpieza e higiene, que no logran puntos al estar el número de productos ofertados por debajo de los porcentajes de puntuación establecidos, en aplicación de lo recogido en la Cláusula 15 “in fine” del Pliego de Cláusulas Administrativas, que establece que “en caso de empate entre varias ofertas se elegirá aquella cuyo lote recoja mayor número de productos a menor precio”, la empresa que recoge un mayor número de productos a menor precio es la presentada por INDALIM, S.L., que coinciden además con los productos de mayor consumo en las Escuelas Infantiles.

Los técnicos estiman que las ofertas presentadas en su conjunto, reúnen todas las condiciones, se adaptan plenamente al suministro a contratar y cumplen con los criterios establecidos para la adjudicación, resultando las más ventajosas para los

intereses de la Fundación Granada Educa, según la valoración efectuada, las siguientes:

- LOTE Nº 1: FRUTAS Y VERDURAS: Carlos López Hurtado (Frutas Hurtado)
- LOTE Nº 2: ULTRAMARINOS: José Reyes Moyano Mazuecos (Distribuciones Moyano)
- LOTE Nº 3: PESCADOS: Hilario Moreno Rodríguez
- LOTE Nº 4: CONGELADOS: Frigoríficos Sol y Nieve, S.L.
- LOTE Nº 5: CARNICERIA Y POLLERIA: Aura Angélica Chacón Montoya
- LOTE Nº 6: PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE: INDALIM, S.L.

Por todo ello los técnicos estiman que la oferta presentada por la empresa LIMPIEZAS CASTOR, S.L., en su conjunto, reúne todas las condiciones, se adapta plenamente al servicio a contratar y cumple con amplitud los criterios establecidos para la adjudicación, resultando la más ventajosa para los intereses de la Fundación Granada Educa, según la valoración efectuada.

En consecuencia la Mesa de Contratación, por unanimidad de los presentes, **acuerda**, en aplicación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas, y en particular lo establecido en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas, proponer al órgano de contratación competente de la Fundación Granada Educa la adjudicación de los diferentes lotes del "Suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para las Escuelas Municipales de Educación Infantil de la Fundación Granada Educa", conforme a la relación de productos y precios ofertados para cada uno de los lotes a las siguientes empresas, al reunir todas las condiciones exigidas, adaptarse mejor al servicio a contratar, ofrecer mayores mejoras, cumplir con amplitud los criterios establecidos para la adjudicación y ser las más ventajosas para los intereses de la Fundación:

- LOTE Nº 1: FRUTAS Y VERDURAS: Carlos López Hurtado (Frutas Hurtado), por un importe máximo anual de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00 €), I.V.A. excluido.
- LOTE Nº 2: ULTRAMARINOS: José Reyes Moyano Mazuecos (Distribuciones Moyano), por un importe máximo anual de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500,00 €), I.V.A. excluido.
- LOTE Nº 3: PESCADOS: Hilario Moreno Rodríguez, por un importe máximo anual de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), I.V.A. excluido.
- LOTE Nº 4: CONGELADOS: Frigoríficos Sol y Nieve, S.L., por un importe máximo anual de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), I.V.A. excluido.

- LOTE Nº 5: CARNICERIA Y POLLERIA: Aura Angélica Chacón Montoya, por un importe máximo anual de DIECISIETE MIL (17.000,00 €), I.V.A. excluido.
- LOTE Nº 6: PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE: INDALIM, S.L., por un importe máximo anual de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 €), I.V.A. excluido.

La duración del contrato para el suministro de los diferentes lotes será de un año, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo por las partes hasta un máximo de 12 meses, coincidiendo con el curso académico, al amparo de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

En su virtud, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas para la contratación del Contrato de suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para las Escuelas Municipales de Educación Infantil de la Fundación Granada Educa y en base a la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 5 de marzo de 2014, la Comisión Ejecutiva de la Fundación pública local Granada Educa **acuerda** por unanimidad:

Primero.- Adjudicar los diferentes lotes del “Suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para las Escuelas Municipales de Educación Infantil de la Fundación Granada Educa”, conforme a la relación de productos y precios ofertados para cada uno de los lotes a las siguientes empresas, al reunir todas las condiciones exigidas, adaptarse mejor al servicio a contratar, ofrecer mayores mejoras, cumplir con amplitud los criterios establecidos para la adjudicación y ser las más ventajosas para los intereses de la Fundación:

- LOTE Nº 1: FRUTAS Y VERDURAS: Carlos López Hurtado (Frutas Hurtado), por un importe máximo anual de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00 €), I.V.A. excluido.
- LOTE Nº 2: ULTRAMARINOS: José Reyes Moyano Mazuecos (Distribuciones Moyano), por un importe máximo anual de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500,00 €), I.V.A. excluido.
- LOTE Nº 3: PESCADOS: Hilario Moreno Rodríguez, por un importe máximo anual de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), I.V.A. excluido.
- LOTE Nº 4: CONGELADOS: Frigoríficos Sol y Nieve, S.L., por un importe máximo anual de MIL EUROS (12.000,00 €), I.V.A. excluido.
- LOTE Nº 5: CARNICERIA Y POLLERIA: Aura Angélica Chacón Montoya, por un importe máximo anual de DIECISIETE MIL (17.000,00 €), I.V.A. excluido.
- LOTE Nº 6: PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE: INDALIM, S.L., por un importe máximo anual de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 €), I.V.A. excluido.

La duración del contrato para el suministro de los diferentes lotes será de un año, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo por las partes hasta un máximo de 12 meses, coincidiendo con el curso académico, al amparo de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

De conformidad con la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones Administrativas y lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el contratista de cada uno de los lotes deberá constituir una garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por las cuantías que se indican:

- LOTE Nº 1: FRUTAS Y VERDURAS: Carlos López Hurtado (Frutas Hurtado), MIL SETECIENTOS EUROS (1.700 €).
- LOTE Nº 2: ULTRAMARINOS: José Reyes Moyano Mazuecos (Distribuciones Moyano), MIL DOCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250 €).
- LOTE Nº 3: PESCADOS: Hilario Moreno Rodríguez, QUINIENTOS EUROS (500 €).
- LOTE Nº 4: CONGELADOS: Frigoríficos Sol y Nieve, S.L., DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), I.V.A. excluido.
- LOTE Nº 5: CARNICERIA Y POLLERIA: Aura Angélica Chacón Montoya, OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (850 €).
- LOTE Nº 6: PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE: INDALIM, S.L., QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (525 €).

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación con los adjudicatarios de los diferentes lotes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y candidatos intervinientes en el procedimiento de contratación, así como publicar en el perfil del contratante de la Fundación pública local Granada Educa la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP.

2º.- Llevando a efecto su anunciado propósito, libremente convienen la celebración del presente contrato de servicios, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto el suministro del LOTE Nº 4: CONGELADOS , a cargo de la empresa Frigoríficos Sol y Nieve, S.L., que ha resultado adjudicataria del mismo en el procedimiento tramitado para el **suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para las Escuelas Municipales de Educación Infantil de la Fundación Granada Educa**, con estricta sujeción al presente

contrato y a los correspondientes Pliegos, tanto de Condiciones técnicas como de Cláusulas administrativas particulares, documentos conocidos por los otorgantes, que se dan aquí por reproducidos a todos los efectos legales, y que firma el contratista en prueba de conformidad.

SEGUNDA: PRECIO.- Como contraprestación, la Fundación pública local Granada Educa se compromete a abonar a la Contratista la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), I.V.A. excluido, con cargo al presupuesto de la citada entidad.

Se hace constar expresamente que los precios de la presente contratación podrán revisarse, en caso de prórroga, en cuyo caso el índice aplicable será el último Índice de Precios de Consumo (IPC) General Nacional publicado en la fecha de finalización del contrato. La revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. El nuevo importe anual resultante se mantendrá durante todo el periodo de cada prórroga (máximo un año), teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

El pago será abonado al contratista de conformidad con lo establecido en los pliegos correspondientes, mediante presentación de facturas, que deberán contar con el visto bueno de los funcionarios que designe la Fundación.

TERCERA: GARANTÍA.- De conformidad con la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el contratista deberá constituir una garantía por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), I.V.A. excluido, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del contrato será de un año, a contar desde el día siguiente de su firma, aunque se puede disponer su prórroga anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo convenido, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público artículo 279.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El contratista declara bajo su responsabilidad que posee plena capacidad de obrar y no se encuentra en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en ninguno de los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, declara que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Todo ello, sin perjuicio de presentar los certificados acreditativos de dichas circunstancias en el caso de que resultase adjudicatario.

Se advierte expresamente a la contratista de la obligación que le incumbe de cumplir con lo dispuesto por las Leyes protectoras del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, así como con las Leyes Tributarias; asimismo, el contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones y a la aceptación de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión.

SEXTA: SANCIONES.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo previsto en el mismo.

En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento de dichos plazos por causas imputables al mismo, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato con la imposición de las penalidades previstas en el TRLCSP conforme a los procedimientos previstos al efecto.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- Cualquier cuestión que surja entre las partes sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato será resuelta por la Fundación Granada Educa.

OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL.- El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo establecido en el 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El mismo se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Condiciones Técnicas y en lo no previsto en los mismos se estará a lo dispuesto al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes en materia de contratación aplicable a fundaciones del sector público local, a los Estatutos de la Fundación Granada Educa y a cualquier otra norma de Derecho Público o Privado aplicable a los contratos a celebrar por dicha Fundación.

NOVENA.- JURISDICCION.- Serán competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil de la ciudad de Granada, a los que las partes se someterán con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

POR LA FUNDACION GRANADA
EDUCA,



Concepción Muñoz Sánchez

POR LA EMPRESA CONTRATISTA,



José Antonio Romero Capilla

